



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2021070002517 DEL 16 DE JULIO DE 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, Decreto 2021070002517 del 16 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Decreto No. 2021070002517 del 16 de julio de 2021, se creó el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, indicando que el Director de Bienes y Seguros es quien lo preside.
3. Que el artículo 160, numeral 6 del Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, manifiesta que una de las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, va relacionada con administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento.
4. Que se hace necesario modificar el Decreto 2021070002517 del 16 de julio de 2021, indicando que el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, sea presidido directamente por el Secretario de Suministros y Servicios.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 3º del Decreto No. 2021070002517 del 16 de julio de 2021, el cual quedara así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2021070002517 DEL 16 DE JULIO DE 2021"

Artículo 3º. El Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. El Secretario de Suministros y Servicios, quien lo presidirá (con voz y voto).
2. El Subsecretario de Servicios Administrativos o su delegado (con voz y voto).
3. El Director de Bienes y Seguros o su delegado (con voz y voto).
4. El Secretario de Hacienda o su delegado (con voz y voto).
5. El Secretario General o su delegado (con voz y voto).
6. El Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico o su delegado (con voz y voto).
7. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado (con voz y voto).
8. El Subsecretario de Cadena de Suministros o su delegado (con voz, pero sin voto).
9. El Gerente de Auditoría interna o su delegado (con voz, pero sin voto).
10. El Secretario, Director o Gerente de la dependencia solicitante y/o consultante o su delegado (con voz, pero sin voto).

Parágrafo. La participación del Secretario de Suministros y Servicios será indelegable".

Artículo 2º. Las demás disposiciones del Decreto No. 2021070002517 del 16 de julio de 2021, permanecerán igual.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria Suministros y Servicios

Proyectó: Alexander Mejía Román – Subsecretario Cadena y Suministros
Revisó: Patricia Uribe Roldán – Directora (E) Asesoría legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención Daño Antijurídico